



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0219-M

Fechas de publicación 29, 30 y 31 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	JARAMILLO VIVANCO AURA FRANCISCA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	LIGÑA CARRILLO MARTHA LUCIA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	VALENZUELA CHANDI LORENA DEL PILAR	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	GUANOLEMA PUMA MARIA VICTORIA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	GOMEZ MORALES ROSA ALBA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	TADAY GUAMAN PEDRO	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	SALAZAR TERESA DE JESUS	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0105-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0105-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004513	Sin información	COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA	No aplica



HOJA DE CONTROL 2025-DMT-011402

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0017-R	GADDMQ-AZVCH-UZCA-2025-009-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0207-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0121-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0494-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0170-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0495-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0327-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0149-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0150-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0121-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0086-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0499-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0230-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0103-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0330-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0324-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0331-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0240-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0332-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0105-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0154-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0062-R)		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-004513
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones

Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)"*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)"*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.24. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.25. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.26. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.



RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	CHAVEZ VARGAS VITALIA AIDEE	3759199 3759198 3759200	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025- 0017-R 20-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, de los predios Nos. 3759199, 3759198 y 3759200, a nombre de CHAVEZ VARGAS VITALIA AIDEE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 3759199, 3759198 y 3759200, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CHAVEZ VARGAS VITALIA AIDEE.</p>
	TAPIA MARTINEZ JORGE WASHINGTON Y OTRA	3759202		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759202, a nombre de TAPIA MARTINEZ JORGE WASHINGTON Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759202, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de TAPIA MARTINEZ JORGE WASHINGTON Y OTRA.</p>
	SISA HUANCA PATRICIA VERONICA	3759205		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759205, a nombre de SISA HUANCA PATRICIA VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759205, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SISA HUANCA PATRICIA VERONICA.</p>
	VEGA YEPEZ PABLO FEDERICO	3759206		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759206, a nombre de VEGA YEPEZ PABLO FEDERICO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759206, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VEGA YEPEZ PABLO FEDERICO.</p>
	ALQUINGA CHINCHERO WALTER ALBERTO	3759208		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759208, a nombre de ALQUINGA CHINCHERO WALTER ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759208, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ALQUINGA CHINCHERO WALTER ALBERTO.</p>



NEPAS YANACALLO SILVIA MARLENE	3759210	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759210, a nombre de NEPAS YANACALLO SILVIA MARLENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759210, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de NEPAS YANACALLO SILVIA MARLENE.</p>
LEMA HERNANDEZ MARIA SUSANA	3759215	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759215, a nombre de LEMA HERNANDEZ MARIA SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759215, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LEMA HERNANDEZ MARIA SUSANA.</p>
CACARIN PAILLACHO LUIS MIGUEL	3759216	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759216, a nombre de CACARIN PAILLACHO LUIS MIGUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759216, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CACARIN PAILLACHO LUIS MIGUEL.</p>
SANCHEZ ALTAMIRANO LIZ CATHERINE	3759218	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759218, a nombre de SANCHEZ ALTAMIRANO LIZ CATHERINE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759218, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SANCHEZ ALTAMIRANO LIZ CATHERINE.</p>
CRUZ INSUASTI ELIZABETH DOLORES	3759219	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759219, a nombre de CRUZ INSUASTI ELIZABETH DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759219, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CRUZ INSUASTI ELIZABETH DOLORES.</p>
SANDOVAL CHACHALO VICTOR MANUEL	3759228	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759228, a nombre de SANDOVAL CHACHALO VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759228, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SANDOVAL CHACHALO VICTOR MANUEL.</p>
CHALUIZA UMAJINGA CESAR	3759241	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759241, a nombre de CHALUIZA UMAJINGA CESAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759241, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CHALUIZA UMAJINGA CESAR.</p>
CUASQUI FARINANGO LUIS FRANCISCO	3759248	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759248, a nombre de CUASQUI FARINANGO LUIS FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759248, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CUASQUI FARINANGO LUIS FRANCISCO.</p>



ASIPUELA YANACALLO MARINA DEL CONSUELO	3759268		<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759268, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ASIPUELA YANACALLO MARINA DEL CONSUELO.</p>
LOOR MACIAS DAVID OSWALDO	3759269		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759269, a nombre de LOOR MACIAS DAVID OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759269, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LOOR MACIAS DAVID OSWALDO.</p>
JARAMILLO VIVANCO AURA FRANCISCA	3759276		<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759276, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de JARAMILLO VIVANCO AURA FRANCISCA.</p>
GUATEMAL COLIMBA CARLOS MODESTO	3759277		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759277, a nombre de GUATEMAL COLIMBA CARLOS MODESTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759277, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GUATEMAL COLIMBA CARLOS MODESTO.</p>
YUQUILEMA ANCHAPAXI JORGE LEONARDO	3759279		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759279, a nombre de YUQUILEMA ANCHAPAXI JORGE LEONARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759279, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de YUQUILEMA ANCHAPAXI JORGE LEONARDO.</p>
LIGÑA CARRILLO MARTHA LUCIA	3759281		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759281, a nombre de LIGÑA CARRILLO MARTHA LUCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759281, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LIGÑA CARRILLO MARTHA LUCIA.</p>
PAILLACHO SIMBAÑA MONICA PATRICIA	3759298		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759298, a nombre de PAILLACHO SIMBAÑA MONICA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759298, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de PAILLACHO SIMBAÑA MONICA PATRICIA.</p>
ALVARADO CAIZA LIGIA VERONICA	3759300		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759300, a nombre de ALVARADO CAIZA LIGIA VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759300, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ALVARADO CAIZA LIGIA VERONICA.</p>



PAILLACHO SIMBAÑA VERONICA GRACIELA	3759345	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759345, a nombre de PAILLACHO SIMBAÑA VERONICA GRACIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759345, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de PAILLACHO SIMBAÑA VERONICA GRACIELA.</p>
CUPUERAN BASTIDAS GUIDO VINICIO	3759346	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759346, a nombre de CUPUERAN BASTIDAS GUIDO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759346, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CUPUERAN BASTIDAS GUIDO VINICIO.</p>
JARAMILLO AGUILAR CRISTOBAL COLON	3759354	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759354, a nombre de JARAMILLO AGUILAR CRISTOBAL COLON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759354, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de JARAMILLO AGUILAR CRISTOBAL COLON.</p>
ANCHAPAXI CARRILLO MARGIDT DEL ROCIO Y OTRO	3759360	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759360, a nombre de ANCHAPAXI CARRILLO MARGIDT DEL ROCIO Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759360, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ANCHAPAXI CARRILLO MARGIDT DEL ROCIO Y OTRO.</p>
ESPIN TOROCHE SYLVIA AMPARO	3759371	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759371, a nombre de ESPIN TOROCHE SYLVIA AMPARO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759371, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ESPIN TOROCHE SYLVIA AMPARO.</p>
RAMOS CHOTO SEGUNDO RAUL	3759373	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759373, a nombre de RAMOS CHOTO SEGUNDO RAUL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759373, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de RAMOS CHOTO SEGUNDO RAUL.</p>
LIGNA CARRILLO HECTOR RODRIGO	3759377	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759377, a nombre de LIGNA CARRILLO HECTOR RODRIGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759377, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LIGNA CARRILLO HECTOR RODRIGO.</p>
MADRIL ALTAMIRANO CLARA VERONICA	3759382	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759382, a nombre de MADRIL ALTAMIRANO CLARA VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759382, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de MADRIL ALTAMIRANO CLARA VERONICA.</p>



OLMEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	3759384	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759384, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de OLMEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN.</p>
ANCHAPAXI CARRILLO OLGA MARINA	3759393	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759393, a nombre de ANCHAPAXI CARRILLO OLGA MARINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759393, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ANCHAPAXI CARRILLO OLGA MARINA.</p>
CUTI DIAZ SEGUNDO JULIO	3759394	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759394, a nombre de CUTI DIAZ SEGUNDO JULIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759394, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CUTI DIAZ SEGUNDO JULIO.</p>
TONGUINO FUENTES MARTHA LEONOR	3759396	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759396, a nombre de TONGUINO FUENTES MARTHA LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759396, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de TONGUINO FUENTES MARTHA LEONOR.</p>
VALENZUELA CHANDI LORENA DEL PILAR	3759398	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759398, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VALENZUELA CHANDI LORENA DEL PILAR.</p>
ALQUINGA PAILLACHO MARIA FLORENCIA	3759399	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759399, a nombre de ALQUINGA PAILLACHO MARIA FLORENCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759399, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ALQUINGA PAILLACHO MARIA FLORENCIA.</p>
IRUA QUILCA LUIS ALEJANDRO	3759400	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759400, a nombre de IRUA QUILCA LUIS ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759400, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de IRUA QUILCA LUIS ALEJANDRO.</p>
BOLAÑOS ROJAS ALICIA DEL ROCIO	3759253	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759253, a nombre de BOLAÑOS ROJAS ALICIA DEL ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759253, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de BOLAÑOS ROJAS ALICIA DEL ROCIO.</p>



CARLOSAMA PEREZ JOSE AMADEO	3759267	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759267, a nombre de CARLOSAMA PEREZ JOSE AMADEO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759267, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CARLOSAMA PEREZ JOSE AMADEO.</p>
GUANOLEMA PUMA MARIA VICTORIA	3759272	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759272, a nombre de GUANOLEMA PUMA MARIA VICTORIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759272, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GUANOLEMA PUMA MARIA VICTORIA.</p>
GOMEZ MORALES ROSA ALBA	3759284	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759284, a nombre de GOMEZ MORALES ROSA ALBA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759284, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GOMEZ MORALES ROSA ALBA.</p>
VILLALOVOS TAGUA ANGEL HUMBERTO	3759301	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759301, a nombre de VILLALOVOS TAGUA ANGEL HUMBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759301, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VILLALOVOS TAGUA ANGEL HUMBERTO.</p>
ZAMBRANO ACOSTA EDGAR RUBEN	3759326	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759326, a nombre de ZAMBRANO ACOSTA EDGAR RUBEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759326, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ZAMBRANO ACOSTA EDGAR RUBEN.</p>
MEDINA CHALAN MARIA CARMEN	3759336	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759336, a nombre de MEDINA CHALAN MARIA CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759336, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de MEDINA CHALAN MARIA CARMEN.</p>
PAJUÑA QUINCHIMBLA MARIA CONSUELO	3759337	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759337, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de PAJUÑA QUINCHIMBLA MARIA CONSUELO.</p>
LIGNA YANEZ CARLA YOLANDA	3759339	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759339, a nombre de LIGNA YANEZ CARLA YOLANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759339, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LIGNA YANEZ CARLA YOLANDA.</p>



<p>PINDUISACA DAQULEMA LUZ AMELIA</p>	<p>3759355</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759355, a nombre de PINDUISACA DAQUILEMA LUZ AMELIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759355, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de PINDUISACA DAQUILEMA LUZ AMELIA.</p>
<p>TADAY GUAMAN PEDRO</p>	<p>3759361</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759361, a nombre de TADAY GUAMAN PEDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759361, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de TADAY GUAMAN PEDRO.</p>
<p>SALAZAR TERESA DE JESUS</p>	<p>3759365</p>		<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759365, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SALAZAR TERESA DE JESUS.</p>
<p>IBARRA ARTEAGA JHONATAN JAVIER</p>	<p>3759370</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759370, a nombre de IBARRA ARTEAGA JHONATAN JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759370, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de IBARRA ARTEAGA JHONATAN JAVIER.</p>
<p>TINOCO CASTILLO MONICA PAULINA</p>	<p>3759374</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759374, a nombre de TINOCO CASTILLO MONICA PAULINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759374, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de TINOCO CASTILLO MONICA PAULINA.</p>
<p>RECALDE BAEZ ANA BOLIVIA</p>	<p>3759379</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759379, a nombre de RECALDE BAEZ ANA BOLIVIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759379, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de RECALDE BAEZ ANA BOLIVIA.</p>
<p>AGUAYSA MANGUI WILSON GEOVANNY</p>	<p>3759381</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759381, a nombre de AGUAYSA MANGUI WILSON GEOVANNY, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759381, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de AGUAYSA MANGUI WILSON GEOVANNY.</p>



	CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE	3759236		<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759236, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3759236, a nombre de CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td rowspan="3">3759236</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,18</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,91</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,71</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3759236, a nombre de ORTEGA MEJIA DANIEL EMILIO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE.</p>	Contribuyente: CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	3759236	Impuesto Predial	1,18	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91	Cuerpo de Bomberos Quito	0,71															
Contribuyente: CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE																																			
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																
2025	3759236	Impuesto Predial	1,18																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,71																																
2	AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE	3567436	<p>GADDMQ- AZVCH-UZCA- 2025-009-R 21-04-2025</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3567436, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3567436, a nombre de AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>77,77</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,93</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>17,51</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">3567436</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>84,05</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>16,87</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>18,46</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>83,99</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,24</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>18,46</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3567436; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE, por el año 2023 un valor de USD 24,53; por el año 2024 un valor de USD 29,53; y, por el año 2025 un valor de USD 25,96.</p>	Contribuyente: AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023		Impuesto Predial	77,77	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,93	Cuerpo de Bomberos Quito	17,51	2024	3567436	Impuesto Predial	84,05	Tasa de Seguridad Ciudadana	16,87	Cuerpo de Bomberos Quito	18,46	2025		Impuesto Predial	83,99	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24	Cuerpo de Bomberos Quito	18,46
Contribuyente: AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE																																			
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																
2023		Impuesto Predial	77,77																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	15,93																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	17,51																																
2024	3567436	Impuesto Predial	84,05																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	16,87																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	18,46																																
2025		Impuesto Predial	83,99																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	18,46																																
3	LASRAMBLAS C.A.	<p>385562 385561 385705 384052 385565 385564 385563 384053 385560</p>	<p>GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0207-O 22-04-2025</p> <p>(GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024- 0121-R) 30-08-2024</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios Nos. 385562, 385561, 385705, 384052, 385565, 385564, 385563, 384053 y 385560, a nombre de LASRAMBLAS C.A., considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios Nos. 385562, 385561, 385705, 384052, 385565, 385564, 385563, 384053 y 385560, a nombre de LAS RAMBLAS C A; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de LASRAMBLAS C.A.</p>																																
4	TORRES CAMPAÑA RAUL AFRAÑO	<p>577105 783880</p>	<p>GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0494-R 23-04-2025</p> <p>GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0170-R 19-05-2025</p> <p>*Dar de baja la orden de pago No. 40739741, del año 2023, del predio No. 577105.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0443-M, en las fechas de fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto la obligación tributaria. 40739741, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2019, del predio No. 783880, de acuerdo a la actualización del titular de dominio respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, del predio No. 783880; de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 783880 y 577105; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2020 al 2025, del predio No. 783880, a nombre de TORRES CAMPAÑA RAUL AFRAÑO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2025, del predio No. 783880, a nombre de NEJER TARAMBIS EDGAR FERNANDO; y, de los años 2023 al 2025, del predio No. 577105, a nombre de SOTOMAYOR VEINTIMILLA JAIME LEONARDO; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de TORRES CAMPAÑA RAUL AFRAÑO.</p>																																



5	<p>ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA (100% años 2017 al 2022 y 50% años 2023 al 2025 en derechos y acciones)</p> <p>PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% años 2023 al 2025 en derechos y acciones)</p>	5803300	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0495-R 23-04-2025</p>	<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, a nombre de ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA; y, por los años 2023 al 2025, a nombre de ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA (50% DDyAA) y PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% DDyAA), del predio No. 5803300, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="758 443 1444 1012"> <thead> <tr> <th colspan="5">Contribuyente: ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>% DDyAA</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td rowspan="3">100%</td> <td rowspan="15">5803300</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>15,83</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>14,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td rowspan="3">100%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>26,91</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>14,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td rowspan="3">100%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>26,91</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>14,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td rowspan="3">100%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>28,09</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>14,49</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td rowspan="3">100%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>18,65</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>10,31</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td rowspan="3">100%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>27,28</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>14,83</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td rowspan="3">50%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>11,93</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,06</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>7,07</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">50%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>12,32</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,13</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>7,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td rowspan="3">50%</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>11,58</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,15</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>6,88</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="813 1057 1385 1294"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td rowspan="9">5803300</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>11,93</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,06</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>7,07</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>12,32</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,13</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>7,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>11,64</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,15</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>6,88</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2022, a nombre de ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA; y, por los años 2023 al 2025, a nombre de ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA (50% DDyAA) y PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% DDyAA), del predio No. 5803300, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1" data-bbox="941 1505 1257 1742"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$97.280,90</td></tr> <tr><td>2018</td><td>2017</td><td>\$97.280,90</td></tr> <tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$97.624,82</td></tr> <tr><td>2020</td><td>2019</td><td>\$96.612,14</td></tr> <tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$68.734,73</td></tr> <tr><td>2022</td><td>2021</td><td>\$98.887,20</td></tr> <tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$94.252,17</td></tr> <tr><td>2024</td><td>2023</td><td>\$96.734,02</td></tr> <tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$91.691,01</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyente: ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA					Año	% DDyAA	Predio	Concepto	Valor \$	2017	100%	5803300	Impuesto Predial	15,83	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	14,59	2018	100%	Impuesto Predial	26,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	14,59	2019	100%	Impuesto Predial	26,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	14,59	2020	100%	Impuesto Predial	28,09	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	14,49	2021	100%	Impuesto Predial	18,65	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	10,31	2022	100%	Impuesto Predial	27,28	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	14,83	2023	50%	Impuesto Predial	11,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,06	Cuerpo de Bomberos Quito	7,07	2024	50%	Impuesto Predial	12,32	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,13	Cuerpo de Bomberos Quito	7,26	2025	50%	Impuesto Predial	11,58	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15	Cuerpo de Bomberos Quito	6,88	Contribuyente: PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	5803300	Impuesto Predial	11,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,06	Cuerpo de Bomberos Quito	7,07	2024	Impuesto Predial	12,32	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,13	Cuerpo de Bomberos Quito	7,26	2025	Impuesto Predial	11,64	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15	Cuerpo de Bomberos Quito	6,88	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2017	2016	\$97.280,90	2018	2017	\$97.280,90	2019	2018	\$97.624,82	2020	2019	\$96.612,14	2021	2020	\$68.734,73	2022	2021	\$98.887,20	2023	2022	\$94.252,17	2024	2023	\$96.734,02	2025	2024	\$91.691,01
Contribuyente: ESCORZA HAROTINTA MARIA RAMONA																																																																																																																																																			
Año	% DDyAA	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																																															
2017	100%	5803300	Impuesto Predial	15,83																																																																																																																																															
			Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																																																															
			Cuerpo de Bomberos Quito	14,59																																																																																																																																															
2018	100%		Impuesto Predial	26,91																																																																																																																																															
			Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																																																															
			Cuerpo de Bomberos Quito	14,59																																																																																																																																															
2019	100%		Impuesto Predial	26,91																																																																																																																																															
			Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																																																															
			Cuerpo de Bomberos Quito	14,59																																																																																																																																															
2020	100%		Impuesto Predial	28,09																																																																																																																																															
			Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																																																															
			Cuerpo de Bomberos Quito	14,49																																																																																																																																															
2021	100%		Impuesto Predial	18,65																																																																																																																																															
			Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																																																															
			Cuerpo de Bomberos Quito	10,31																																																																																																																																															
2022	100%	Impuesto Predial	27,28																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	14,83																																																																																																																																																
2023	50%	Impuesto Predial	11,93																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,06																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,07																																																																																																																																																
2024	50%	Impuesto Predial	12,32																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,13																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,26																																																																																																																																																
2025	50%	Impuesto Predial	11,58																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	6,88																																																																																																																																																
Contribuyente: PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ Y OTROS (50% DDyAA)																																																																																																																																																			
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																																																
2023	5803300	Impuesto Predial	11,93																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,06																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,07																																																																																																																																																
2024		Impuesto Predial	12,32																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,13																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,26																																																																																																																																																
2025		Impuesto Predial	11,64																																																																																																																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15																																																																																																																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	6,88																																																																																																																																																
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																																																																																																	
2017	2016	\$97.280,90																																																																																																																																																	
2018	2017	\$97.280,90																																																																																																																																																	
2019	2018	\$97.624,82																																																																																																																																																	
2020	2019	\$96.612,14																																																																																																																																																	
2021	2020	\$68.734,73																																																																																																																																																	
2022	2021	\$98.887,20																																																																																																																																																	
2023	2022	\$94.252,17																																																																																																																																																	
2024	2023	\$96.734,02																																																																																																																																																	
2025	2024	\$91.691,01																																																																																																																																																	
6	<p>JARRIN COELLO PEDRO ARTURO</p>	<p>3620347 3620397</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0327-R 24-04-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 3620347 y 3620397, a nombre de JARRIN COELLO PEDRO ARTURO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 3620347 y 3620397, a nombre de ASOCIACION DE CUENTAS EN PARTICIPACION EDIFICIO YONNE; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de JARRIN COELLO PEDRO ARTURO.</p>																																																																																																																																															



7	SERRANO NARANJO CARLOS DANIEL	1366369 1366395 1366396	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0149-R 25-04-2025 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0150-R 25-04-2025 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0121-M 29-04-2025 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0086-R) 18-02-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, de los predios Nos. 1366395 y 1366396, de acuerdo a la actualización del titular de dominio respecto de los referidos predios, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 1366369, 1366395 y 1366396, a nombre de SERRANO NARANJO CARLOS DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 1366369, 1366395 y 1366396, a nombre de SERRANO LOZADA GALO MARCELO Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de SERRANO NARANJO CARLOS DANIEL.</p>														
8	ENDARA DUQUE MELISA ELIZABETH Y OTRA	5149067	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0499-R 25-04-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. 5149067, de acuerdo a la actualización catastral respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias a nombre ENDARA DUQUE MELISA ELIZABETH Y OTRA, por el año 2023, del predio No. 5149067, considerando la actualización catastral respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante orden de pago No. 00035528100; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ENDARA DUQUE MELISA ELIZABETH Y OTRA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td rowspan="2">5149067</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,08</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,56</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: ENDARA DUQUE MELISA ELIZABETH Y OTRA				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	5149067	Impuesto Predial	1,08	Cuerpo de Bomberos Quito	0,56
Contribuyente: ENDARA DUQUE MELISA ELIZABETH Y OTRA																		
Año	Predio	Concepto	Valor \$															
2023	5149067	Impuesto Predial	1,08															
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,56															
9	CORELLA AGUIRRE DANILO FABIAN	5794163	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0230-R 25-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 5794163, a nombre de CORELLA AGUIRRE DANILO FABIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 5794163, a nombre de ARELLANO MORA GUSTAVO FRANCISCO Y OTROS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CORELLA AGUIRRE DANILO FABIAN.</p>														
10	VARIOS	415025 415132 415049 5191887 5190192 5056546 5056548 5056547	GADDMQ- SHOT-DMC- UUI-2025- 0103-R 28-04-2025	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2002 al 2023, de los predios Nos. 415025, 415132 y 415049; de los años 1998 al 2022, de los predios Nos. 5191887 y 5190192; y, de los años 1992 al 2022, de los predios Nos. 5056546, 5056548 y 5056547, al encontrarse mal generados; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral, ya que no poseen ubicación gráfica, sin historial de pagos y el número de RUC: es 0000000000.</p>														
11	DUQUE OLMEDO MARIA FERNANDA (25% en derechos y acciones)	1345085	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0330-R 29-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1345085, a nombre de DUQUE OLMEDO MARIA FERNANDA (25% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1345085, a nombre de DUQUE CALERO GALO PATRICIO (25% DDyAA); y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de DUQUE OLMEDO MARIA FERNANDA (25% DDyAA).</p>														
12	GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% en derechos y acciones) GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% en derechos y acciones)	1348725	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0324-R 23-04-2025 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0331-R 29-04-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. 1348725, de acuerdo a la actualización catastral respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1348725, a nombre de GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% DDyAA) y GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>														



				<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1348725, a nombre de SANCHEZ ROSA ALEGRIA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% DDyAA) y GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td rowspan="3">1348725</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,91</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,36</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,91</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td rowspan="4">1348725</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,92</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,35</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,90</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>0,01</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	1348725	Obras en el Distrito	3,91	2024	Obras en el Distrito	6,36	2025	Obras en el Distrito	3,91	Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	1348725	Obras en el Distrito	3,92	2024	Obras en el Distrito	6,35	2025	Obras en el Distrito	3,90	Obras Locales	0,01
Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JHON HECTOR (50% DDyAA)																																										
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																							
2023	1348725	Obras en el Distrito	3,91																																							
2024		Obras en el Distrito	6,36																																							
2025		Obras en el Distrito	3,91																																							
Contribuyentes: GUAMAN TAMBO JOAQUIN (50% DDyAA)																																										
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																							
2023	1348725	Obras en el Distrito	3,92																																							
2024		Obras en el Distrito	6,35																																							
2025		Obras en el Distrito	3,90																																							
		Obras Locales	0,01																																							
13	ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% en derechos y acciones)	5115758	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0240-R 29-04-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5115758, a nombre de RENGEL JIMENEZ CLEOTILDE MARGARITA (4,35% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, a nombre de ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% DDyAA), del predio No. 5115758, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td rowspan="3">5115758</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,10</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,30</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 5115758, a nombre de RENGEL JIMENEZ CLEOTILDE MARGARITA (4,35% DDyAA); y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% DDyAA).</p>	Contribuyente: ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	5115758	Impuesto Predial	0,50	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,10	Cuerpo de Bomberos Quito	0,30																						
Contribuyente: ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA (4,35% DDyAA)																																										
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																							
2025	5115758	Impuesto Predial	0,50																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,10																																							
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,30																																							
14	VIZUETE RAMOS MILTON ANDRES	231274	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0332-R 29-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 231274, a nombre de VIZUETE RAMOS MILTON ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 231274, a nombre de ESTRADA RUBIO PATRICIA MARINA; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VIZUETE RAMOS MILTON ANDRES.</p>																																						
15	ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS	536276	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0105-R 29-04-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. 536276, a nombre de ASOC D EX ALUMNOS LASALLANOS II LOTE 56, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, a nombre de ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS, del predio No. 536276, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">536276</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>67,77</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>27,07</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>7,74</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2024, del predio No. 536276, a nombre de ASOC D EX ALUMNOS LASALLANOS II LOTE 56; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, del predio No. 536276, a nombre de ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 536276, a nombre de ASOC D EX ALUMNOS LASALLANOS II LOTE 56; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS.</p>	Contribuyente: ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	536276	Impuesto Predial	67,77	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,07	Cuerpo de Bomberos Quito	7,74																						
Contribuyente: ASOCIACION DE EX-ALUMNOS LASALLANOS																																										
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																							
2024	536276	Impuesto Predial	67,77																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,07																																							
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,74																																							



	COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS EUCALIPTOS II ETAPA Y OTROS	1357847		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1357847, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS EUCALIPTOS II ETAPA Y OTROS, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 1357847, a nombre de COMITE PROM LOS EUCALIPTOS II Y OTROS L 16; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS EUCALIPTOS II ETAPA Y OTROS.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 1992 al 2011, de los predios Nos. 305856, 306211, 306388, 308567, 355522, 355525, 355529 y 355561; de los años 2000 al 2011, de los predios Nos. 305916 y 309408; de los años 2001 al 2011, del predio No. 310437; de los años 2002 al 2011, del predio No. 307220; y, de los años 2010 y 2011, del predio No. 309553; y, EMITIR por los mismos años, predios, conceptos, valor, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, de los predios Nos. 305856, 305916, 306211, 306388, 307220, 308567, 309408, 309553, 310437 y 355561, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 305856, 305916, 306211, 306388, 307220, 308567, 309408, 309553, 310437, 355522, 355525, 355529 y 355561; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2024, del predio No. 307220; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 305856, 305916, 306211 y 308567; y, del año 2019, del predio No. 309553, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2009, 2012 al 2025, del predio No. 309553; de los años 2012 al 2014, 2016 al 2025, del predio No. 305856; y, de los años 2012 al 2025, de los predios Nos. 305916, 306211, 306388, 307220, 308567, 309408, 310437, 355522, 355525, 355529 y 355561; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 1992 al 2011, del predio No. 201278, a nombre de URBANIZACION ALMA LOJANA; y, EMITIR por los mismos años, predio, conceptos, valor, a nombre de COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA.</p>
	COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2	305856 305916 306211 306388 307220 308567 309408 309553 310437 355522 355525 355529 355561		
	COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA	201278		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2025, del predio No. 201278, a nombre de COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio No. 201278, a nombre de URBANIZACION ALMA LOJANA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA.</p>
16	CHASIPANTA PIZUÑA PEDRO	5205296	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0154-R 18-06-2025 (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0062-R) 21-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5205296, a nombre de CHASIPANTA PIZUÑA PEDRO, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 5205296, a nombre de CHASIPANTA PIZUNA PEDRO; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CHASIPANTA PIZUÑA PEDRO.</p>

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0017-R	CHAVEZ VARGAS VITALIA AIDEE TAPIA MARTINEZ JORGE WASHINGTON SISA HUANCA PATRICIA VERONICA VEGA YEPEZ PABLO FEDERICO ALQUINGA CHINCHERO WALTER ALBERTO NEPAS YANACALLO SILVIA MARLENE LEMA HERNANDEZ MARIA SUSANA CACARIN PAILLACHO LUIS MIGUEL SANCHEZ ALTAMIRANO LIZ CATHERINE CRUZ INSUASTI ELIZABETH DOLORES SANDOVAL CHACHALO VICTOR MANUEL CHALUIZA UMAJINGA CESAR CUASQUI FARINANGO LUIS FRANCISCO ASIPUELA YANACALLO MARINA DEL CONSUELO LOOR MACIAS DAVID OSWALDO JARAMILLO VIVANCO AURA FRANCISCA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	aideechavezvargas@gmail.com jorgetapia2426@gmail.com paveronica20@hotmail.com pfvega2977@hotmail.com walter55alquinga@hotmail.com silvy84marz@hotmail.com fmosquera@gmail.com maikol_black@hotmail.com dentalaltamirano@hotmail.com elicruz6401@gmail.com eli-cruz1987@hotmail.com sandovalv2012@hotmail.com chaluizacesar6336@hotmail.com cchaluiza@gmail.com franksiul14@gmail.com cuasquiluis3@gmail.com marina.asipuela@hotmail.com davidoswaldo1867@gmail.com fpandrisjv@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		GUATEMAL COLIMBA CARLOS MODESTO		guatemalcarlos1956@gmail.com guatemal.carlos@yahoo.com
		YUQUILEMA ANCHAPAXI JORGE LEONARDO		leoyuquilema@gmail.com
		LIGNA CARRILLO MARTHA LUCIA		favylucy@hotmail.com
		PAILLACHO SIMBAÑA MONICA PATRICIA		monicapaillacho51@hotmail.com
		ALVARADO CAIZA LIGIA VERONICA		Iduveroa_80@hotmail.com
		PAILLACHO SIMBAÑA VERONICA GRACIELA		veronicagraciela1910@hotmail.com
		CUPUERAN BASTIDAS GUIDO VINICIO		viniciocupueran@yahoo.com cupueranguido@gmail.com
		JARAMILLO AGUILAR CRISTOBAL COLON		crisobaljaramillo12@gmail.com
		ANCHAPAXI CARRILLO MARGIDT DEL ROCIO		mar_gi_dt@hotmail.com
		ESPIN TOROCHE SYLVIA AMPARO		silviaanfta123@hotmail.com
		RAMOS CHOTO SEGUNDO RAUL		segundoramosraul@gmail.com
		LIGNA CARRILLO HECTOR RODRIGO		hexsito@gmail.com
		MADRIL ALTAMIRANO CLARA VERONICA		verito_jordy23@hotmail.com
		OLMEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN		marycarmen5427@gmail.com
		ANCHAPAXI CARRILLO OLGA MARINA		elizabeth_olguis009@hotmail.com
		CUTI DIAZ SEGUNDO JULIO		julio-cuti@hotmail.com
		TONGUINO FUENTES MARTHA LEONOR		marthytonguino1962@gmail.com
		VALENZUELA CHANDI LORENA DEL PILAR		lorenavalenzuela_25@hotmail.com
		ALQUINGA PAILLACHO MARIA FLORENCIA		mariocatagna@gmail.com
		IRUA QUILCA LUIS ALEJANDRO		luisalejandro.1982@outlook.com
		BOLAÑOS ROJAS ALICIA DEL ROCIO		aliciaecuador@hotmail.com
		CARLOSAMA PEREZ JOSE AMADEO		carlosama1958@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		GUANOLEMA PUMA MARIA VICTORIA GOMEZ MORALES ROSA ALBA VILLALOVOS TAGUA ANGEL HUMBERTO ZAMBRANO ACOSTA EDGAR RUBEN MEDINA CHALAN MARIA CARMEN PAJUÑA QUINCHIMBLA MARIA CONSUELO LIGÑA YANEZ CARLA YOLANDA PINDUISACA DAQUILEMA LUZ AMELIA TADAY GUAMAN PEDRO SALAZAR TERESA DE JESUS IBARRA ARTEAGA JHONATAN JAVIER TINOCO CASTILLO MONICA PAULINA RECALDE BAEZ ANA BOLIVIA AGUAYSA MANGUI WILSON GEOVANNY CONEJO ESPINOSA ROSA MATILDE		jonathan_guachagmira20@hotmail.com jhonattanvillalovos@gmail.com e_zambranoacosta@hotmail.com carmitamch@gmail.com paulgeovan@hotmail.com carlitaligna@gmail.com ameliapinduisaca@hotmail.com taday.pedro@outlook.es javier_jo26@hotmail.es ftonguino_cat@yahoo.com anaboliviarecalde62@gmail.com willigeos05@hotmail.com mauro.alba@hotmail.com
2	GADDMQ-AZVCH-UZCA-2025-009-R	AMAYA GUERRERO SEGUNDO JOSE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Italó (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	ingsegundoamaya2011@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0207-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0121-R)	LASRAMBLAS C.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	lasramblasca@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0494-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0170-R	TORRES CAMPAÑA RAUL AFRAÑO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	mario_paul_sk8@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0495-R	PINEIDA ESCORZA BERTA BEATRIZ	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	luky_canar@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0327-R	JARRIN COELLO PEDRO ARTURO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	electro_ge@yahoo.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0149-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0150-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0121-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0086-R)	SERRANO NARANJO CARLOS DANIEL	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	asesoriajuridica3314@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0499-R	ENDARA DUQUE JOSE VICENTE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	joseendara@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0230-R	CORELLA AGUIRRE DANILO FABIAN	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia)	dannycorella@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0103-R	JEANNETH JUDITH GUZMÁN TOASA, TESORERA METROPOLITANA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jeanneth.guzman@quito.gob.ec
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0330-R	DUQUE OLMEDO MARIA FERNANDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ferduque@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0324-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0331-R	GUAMAN TAMBO JOAQUIN GUAMAN TAMBO JHON HECTOR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jaimetrava@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0240-R	ECHEVERRIA MONCAYO XIMENA ALEXANDRA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia)	xime_alex@live.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0332-R	VIZUETE RAMOS MILTON ANDRES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	andresvizquete@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0105-R	MARCIA CECILIA TELPIS LLIVICHUZCA ASOCIACION DE EX- ALUMNOS LASALLANOS COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS EUCALIPTOS II ETAPA COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO NO. 2 COOPERATIVA HUERTOS FAMILIARES ALMA LOJANA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	marcia.telpis@quito.gob.ec lasallanos.asociacion@gmail.com alex_papavirgen@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0154-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0062-R)	CHASIPANTA PIZUÑA PEDRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	pedrochaspanta175@outlook.com

Expediente digital contenido en 121 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	FIRMA
Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.